SECRETARÍA: Abril 24 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor REINALDO MATEO GÁLVEZ CASTRO, frente a la señorita VALENTINA GÁLVEZ PATIÑO

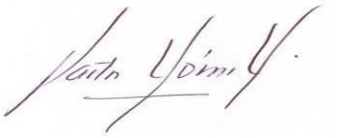

JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 2023-00146
Interlocutorio: 346

Se encuentra a Despacho para resolver la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de apoderada judicial por el señor REINALDO MATEO GALVÉZ CASTRO frente a la señorita VALENTINA GÁLVEZ PATIÑO. Por lo que al cumplir los requisitos del art. 82, numeral 6º del art. 397 del C.G.P y las demás normas procesales concordantes se admitirá.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA** de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de apoderado judicial, por el señor REINALDO MATEO GALVÉZ CASTRO en contra de la señorita VALENTINA GALVÉZ PATIÑO.

SEGUNDO: **IMPRIMIR** a la presente demanda el trámite verbal sumario establecido en el art. 392 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la señorita VALENTINA GALVÉZ PATIÑO el auto que admite la demanda, en los términos de la ley 2213 de 2022 y correrle traslado de la misma de la misma por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que la conteste por intermedio de apoderado.

CUARTO: Reconocer personería judicial a la abogada YEIMI LEANDRA CASTRO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No1.053.861.544 expedida en Manizales, portadora de la T.P. No.365.648 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

MR